

Lanús, 10 ENE 2018

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y Expediente N° P-910.577/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 276 del Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa. Observada la deficiencia por la Contaduría, si el Departamento Ejecutivo efectuara nuevas entregas o no exigiera la prueba de inversión, será personalmente responsable de las sumas egresadas.

Que del Decreto-Ley mencionado en el párrafo precedente, se desprenden los Artículos 131 y 133 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Artículo 131 del Reglamento establece que se deberán agregar las rendiciones las cuales quedarán instrumentadas con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos y dicha documentación debe estar firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, las cuales se agregarán a la orden de pago respectiva;

Que el Artículo 133 del mismo, determina que en todos los casos debe el D.E. debar exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa;

Que por Decreto N° 266 de fecha 6 de Febrero de 2017 se otorgó un subsidio por la suma de \$ 115.600 a favor del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE del Partido de Lanús;

Que el Subsidio solicitado se otorgó a los fines de solventar el gasto de alquiler de la Delegación Lanús I y II del Patronato de Liberados Bonaerense;

Que la Dirección de Dirección de Contaduría General en informe de fecha 8 de Enero de 2018 solicita se le otorgue un subsidio por la suma de \$ 97.920 a favor de la Institución mencionada;

Que el mismo es necesario para efectuar el pago del alquiler de la Delegación Zonal del Patronato de Liberados Bonaerense del Partido de Lanús;

Que la Dirección de Contaduría General solicita que la erogación con motivo del subsidio, correspondería afectarse con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.00 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1ro: Otorgase el subsidio a favor del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE del Partido de Lanús, por la suma total de \$ 97.920 (PESOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE), con cargo a rendir cuentas.

ARTICULO 2do: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor del PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE del Partido de Lanús, por la suma mencionada en la Artículo 1ro., con cheque a nombre de la SRA. NOVOA ALICIA BEATRIZ, D.N.I N° 12.082.041, y de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Tercera del Contrato

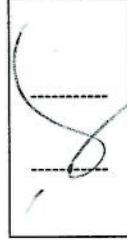
100 10/1

de Locación que obra en el presente, correspondiente a 8 cuotas ( del 1 de Enero de 2018 al 31 de Agosto de 2018) de \$ 12.240 cada una para el presente Ejercicio, con cargo a la Categoría Programática 01.13.38.00 – Partida Presupuestaria 5.1.4 – Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3ro.: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir del retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

ARTICULO 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por el Señor Secretario Desarrollo Humano.

ARTICULO 5to: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Humano, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal

LIC. DAMIAN ARIEL SALA  
Secretario de Desarrollo Humano